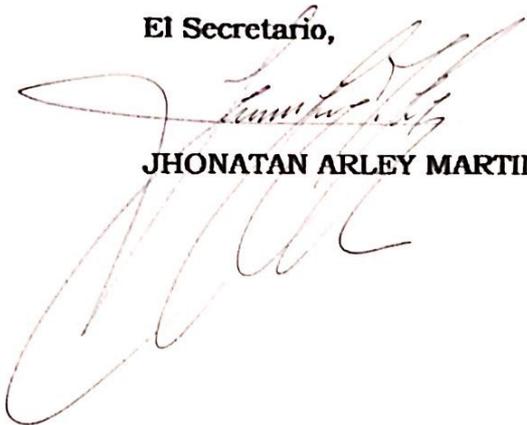


Al despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, para resolver respecto de la petición que antecede. Socha, 19 de Agosto de 2020.

El Secretario,



JHONATAN ARLEY MARTINEZ GOMEZ.

INTERL. CIVIL
Verbal sumario
Restitución De Inmueble Arrendado
No. 2019-0092

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Socha, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Vista la petición que antecede elevada por el apoderado de la parte demandante, y confrontado el embargo, el cual sea de paso indicar ya se encuentra registrado, y por ser procedente las mismas y reunidos los requisitos del **Artículo 593 del CGP**, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes muebles, enceres, que se encuentren en el inmueble ubicado en la carrera 8 # 2-37 de Socha / Boyacá, que son de propiedad del demandado.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el demandado **JOSE BENJAMIN ESTUPIÑAN RINCON**, en cuentas de ahorro, corrientes y CDT'S en las sucursales de los bancos Bancolombia y Banco Agrario de Colombia del municipio de Socha / Boyacá

TERCERO: Para tal evento librese por secretaría los oficios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARIA STELLA HERNANDEZ HERNANDEZ.

Notifica Estado Civil.

No. 015.

